JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00956

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Acreditará, que el poder conferido a la **Dr. Yulieth Andrea Bejarano Hoyos**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la entidad ejecutante a la dirección de la apoderada, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020, toda vez que solo se visualiza desde donde se realizó, pero no a que correo electrónico.

- Adecuara los hechos y las pretensiones en lo relativo al monto adeudado en el pagaré objeto de cobro, indicando separadamente en cada cuota el capital de otros conceptos, como lo es el aval.

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título ejecutivo que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 10 sep 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46205ad452072e60dabbf35e3bf297db83bf6c47ad5562d5d888ee35ca308200**
Documento generado en 09/09/2021 02:26:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica